

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion. — Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado. — No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA-Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Suscripción nacional para socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de 14 y 15 de Octubre de 1879 en las provincias de Levante.

	Pesetas.	Cs.
SUMA ANTERIOR...	45.483	98
Comision de socorros de Cherta	198	00
Suma...	45.381	98

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 371.

Habiéndose extraviado á D. Juan Garriga y Agrás, vecino de Milá, la cédula personal expedida á su favor bajo el número 63, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del citado documento.
Tarragona 8 de Marzo de 1880. — El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 372.

Habiéndose extraviado á D. José Farré Segura, vecino de Blancafort, la cédula personal expedida á su favor en 5 de Febrero bajo el n.º 103, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.
Tarragona 8 de Marzo de 1880. — El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 373.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

Sección de Fomento.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.		Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.
Falsét...	29'00	16'00	21'50	16'65	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50			2'35	0'16	0'16
Gandesa...	31'25	11'25	23'00			0'75	1'21	0'25	0'60	1'50			2'08	0'07	0'07
Montblanch...	22'01	13'00	14'00	12'00	0'36	0'52	1'10	0'20	0'65	1'70			2'10	0'13	0'11
Réus...	30'25	12'94	15'11	15'11	0'49	0'50	1'09	0'29	0'62	1'80	1'76		1'76	0'09	0'08
Tarragona...	25'27	13'33	14'12	13'59	0'72	0'56	1'15	0'30	0'84	1'75	1'25		1'75	0'10	0'07
Tortosa...	26'13	10'81		16'22	0'52	0'38	1'03	0'32	0'43	1'57	1'44		1'83	0'04	0'04
Valls...	29'50	18'25	19'50	16'50	0'50	0'50	1'18	0'21	0'96	1'75	1'75		1'75	0'08	0'07
Vendrell...	26'25	14'00	12'00	15'25	0'40	0'50	1'16	0'21	0'58	1'32	1'20		1'86	0'13	0'11
Totales...	219'66	109'58	119'23	105'32	3'64	4'41	9'17	2'03	5'48	12'89	7'40	15'48	0'80	0'71	
Precio-medio general en la provincia...	27'46	13'70	17'03	15'05	0'52	0'55	1'15	0'25	0'68	1'61	1'48	1'93	0'10	0'09	

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	31'25	Gandesa.
	Idem mínimo.....	21'01	Montblanch.
CEBADA....	Precio máximo...	18'25	Valls.
	Idem mínimo.....	10'81	Tortosa.

Tarragona 8 de Marzo de 1880. — El Jefe de la Sección de Fomento, Fermin Santa María. — V.º B.º — El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 379

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos formado para el año próximo económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo señalado en la vigente ley; dentro del cual se oirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Calafell 29 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José Artús.

Núm. 380.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caseras.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en este pueblo durante el año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la fecha del presente; durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

Caseras 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Vaquer.

Núm. 381.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pasanant.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteración en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos acreditativos durante los días y horas de instrucción del presente mes de Marzo; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vallfogona, Segura, Conesa, Forés y Solivella lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este distrito municipal.

Pasanant 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, Francisco Trilla.

Núm. 382.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capafons.

Debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería para el año económico de 1880-81, se previene á los propietarios del mismo que hayan sufrido alteración en la suya, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo todos los domingos del corriente mes, de ocho á doce de la mañana, con los documentos que la acrediten, pues que sin ellos y finido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Capafons 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Magrané.

Núm. 383.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renau.

Hallándose próxima la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteración en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que la acrediten, durante todo el mes actual; debiendo advertir que transcurrido el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Merciéndole de los Sres. Alcaldes de Tarragona, Catllar, Riera, Secuita,

Masó, Alcover, Nülles, Bráfim y Vilabella lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los que sean terratenientes de este distrito municipal.

Renau 2 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 384.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los que hayan sufrido alteración en la suya, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes con los documentos que lo acrediten; debiendo advertir que espirado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Arbós, Bellvey, Villanueva, Sitjes, Torredembarra, Castellet, Gornal, San Jaime, Cubellas, Vilafranca y Reus lo hagan público en sus localidades.

Calafell 3 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Artús.

Núm. 385.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Forés.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en este pueblo durante el año 1880-81, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones que se consideren justas.

Forés 3 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Tarragó.

Núm. 386.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteración en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo durante todo el mes de Marzo hasta el tres de Abril próximo, de ocho á doce de la mañana, con los documentos que lo acrediten; advirtiéndole que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Rocafort de Queralt, Sarreal, Solivella y Pasanant, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los terratenientes de este distrito municipal.

Forés 3 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Tarragó.

Núm. 387.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de García.

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1880-81, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteración en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten con los documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento en los ocho días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo serán desoidas sus reclamaciones.

En su consecuencia ruego á los se-

ñores Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Masroig, Darmós, Torre del Español y Vinebre lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este distrito municipal.

García 3 de Marzo de 1880.—El Alcalde ejerciente, Francisco March y Fabregat.

Núm. 388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maspujols.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteración en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, en el término de quince días de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, de ocho á doce de la mañana, con los documentos que lo acrediten, debiendo advertir que espirado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Aléixar, Borjas del Campo y Reus lo hagan público en sus respectivas localidades.

Maspujols 4 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José M.ª de Grau.

Núm. 389.

Don José Beltran y Audi, Alcalde accidental de la villa de Tivenys, en la provincia de Tarragona.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1880-81, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, acudirán con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, durante todo el tiempo que resta del corriente mes de Marzo, de ocho á doce de la mañana; debiendo advertirse que espirado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Aldover, Cherta, Benifallet y Rasquera, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este distrito municipal.

Tivenys 4 de Marzo de 1880.—José Beltran.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 390.

Don Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Jaime Palau y Bergés contra Bartolomé Tosas y Clot, natural de la villa de Montellá, de edad veinte y seis años, soltero, labrador, de estatura regular, robusto, ojos pardos, pelo negro, barba cerrada, cara regular, viste al estilo del país, cuyo paradero se ignora, se ha acordado con providencia de fecha de hoy llamarle con la presente para que dentro el término de veinte días comparezca á este Juzgado para notificarle una providencia; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y de-

más agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado caso de ser habido.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Gregorio Martínez Cepeda.—Por su mandado, Odon Castells, Escribano.

Núm. 391.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pujol y Fontanet (a) Pancha-ampla, de estatura regular, color sano, barba clara, picado de viruela, nariz regular, ojos pardos, pelo castaño, de veinte y tres años edad, natural y vecino del pueblo de Alfara, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y cárcel del partido, de la que se fugó el día trece de Enero último, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre asesinato de Lamberto Pérez y Andreu (a) Cojo, verificado la tarde del día diez y ocho de Agosto último en la partida de les Acequies, en el término de Aldover; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (O. D. G.) exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á este Juzgado del expresado Juan Pujol y Fontanet, pues así conviene á la administración de justicia.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Antonio Benitez Montenegro.—P. D. D. S. S.—Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 392.

Don José García Junceda y Mosanza, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería y Fiscal de causas de la Capitanía general de Cataluña.

Habiendo desaparecido de esta plaza antes de recibir su licencia absoluta el sargento primero que fué del Batallón depósito de Mataró Rafael Dexeus y Bové, contra quien instruyo sumaria por hallarse acusado del delito de estafa cometido al intervenir directamente en el cambio de situación del quinto por el cupo de esta capital Hermenegildo Daniel y Campalans;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Rafael Dexeus y Bové, señalándole las prisiones militares de la ex-Ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona dos de Marzo de mil ochocientos ochenta.—José García Junceda.